DECRETO No. 017
Del 06 de noviembre de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

En uso de sus facultades que le confiere la constitución política de Colombia 1991, la ley 136 de 1994, la ley 974 de 2005, la ley 1909 de 2018, ley 1617 de 2013, ley 1551 de 2012, decreto 2388 de 2015, los acuerdos 07 de 2014, 03 de 2020 del concejo del Distrito de Buenaventura y las demás disposiciones vigentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Carta Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que con la expedición de la Ley 1617 de 2013 se requiere que la Alcaldía Local Isla del Cascajal en cumplimiento a las funciones que le corresponden para contribuir de forma efectiva al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Para la elección del Asociado la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La precitada norma en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esta contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación.

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

En tal sentido, la Localidad Isla del Cascajal, dentro del Plan de Desarrollo tiene dentro de las líneas de acción la de liderar acciones contempladas hacia esta población vulnerable mediante acciones que permitan articular, coordinar acciones tendientes a la garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales con enfoque diferencial, fortaleciendo sus capacidades humanas mediante planes, programas y proyectos, los cuales puedan contribuir al principio de igualdad.

Que dentro del Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026, se encuentra contemplado el proyecto denominado: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACION PARA LA PREVENSION Y ATENCION DE DESASTRES EN LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”, el cual tiene como finalidad realizar un simulacro de prevención, capacitación a veinte (20) lideres sociales y comunitarios en riesgo y manejo de desastres; de igual manera la entrega de kits de mercado para los participantes afectados por el sismo del pasado de 10 agosto de los corrientes..

Que para atender la presente contratación la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 30 de 30 octubre de 2026, por un valor de CUATRNTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,00).

La FUNDACION HOGAR SIN OLVIDO identificada con NIT. 901047625-4, inscripta en Cámara de Comercio bajo el No. S0002316, cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para contratar con la Alcaldía Local Isla del Cascajal y desarrollar el objeto mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Declarar justificada la suscripción del Convenio de Asociación en entidad sin ánimo de lucro FUNDACION HOGAR SIN OLVIDO identificada con NIT. 901047625-4, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACION PARA LA PREVENSION Y ATENCION DE DESASTRES EN LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”

ARTÍCULO 2. Publicar en el SECOP - Portal único de contratación el presente acto administrativo de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO 3. Contra el presente acto no procede recurso alguno, por lo tanto, rige a partir de su expedición.

Dado en Buenaventura a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintiseis (2026).

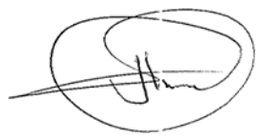

JHON JANER ARBOLEDA OLAVE
Alcalde Localidad Isla del Cascajal

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local 1 Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental